ADENDA N° 3

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA PARTE DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CAMARAS Y PROTECTORES, CORRESPONDIENTE A LA GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARI. –

Paraguarí, 27 de abril de 2016

Se comunica a los oferentes interesados en participar en la presente Contratación, que los documentos de licitación quedan modificados de la siguiente manera:

Se modifica el punto D) Criterio de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes, y se agrega el punto E) Análisis de costos, de la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, quedando de la siguiente forma:

D) CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES:
En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.
En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.
Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad de los oferentes a partir del Volumen de Facturación anual; los años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.
Para el caso de los consorcios, se analizará la capacidad financiera del Consorcio, y el que posea mejor capacidad, será considerado como el mejor calificado. La Convocante podrá utilizar el criterio de mejores ratios financieros de liquidez del socio líder de ser pertinente. Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiere el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas que posean mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente del consorcio en forma conjunta, que confirmen un desempeño satisfactorio en el servicio a ser contratado.

E) ANÁLISIS DE COSTOS:
Se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 956 de fecha 01 de abril de 2016 "*Por el cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*", el cual en su Art. 2° establece que "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)*".

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Marcelo D. Calonga
Jefe U.O.C.

Los demás puntos de esta Sección quedan vigentes y se aplican a la fecha. ----------

****

La presente adenda será considerada parte de los documentos de licitación de este procedimiento de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO
Unidad Operativa de Contrataciones
PARAGUARI

Marcelo Calonga Torres
Jefe de UOC